

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prentadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6443

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero Bezanilla, vecino de Santander, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesion de 28 pertenencias con el nombre de «Modesta», de mi-

neral de hierro en subsuelo del sitio llamado Cullao, término de Selaya, Ayuntamiento de Villacarriedo, que lindan al N. terreno particular, y demás vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cabaña propiedad de don Angel Fernandez, y se medirán al N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; á 200 al E. de esta la 2.ª; á 700 al S. de esta la 3.ª; á 400 metros al O. de esta la 4.ª; á 700 al N. la 5.ª; y á 200 metros al E. de esta se encuentra la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.444

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Marcelino Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado el 15 de los corrientes, una solicitud de concesion de 16 pertenencias con el nombre de «Los tres Amigos» de mineral de plomo en subsuelo del sitio llamado la Cuerra término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que lindan por todos rumbos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la llamada casa nueva de la mina de donde se medirán al N. 250 metros, al S. 150, al E. 100, y al O. 300 con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.445

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero vecino de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesion de 20 pertenencias con el nombre de «Perfecta» de mineral de hierro en término de La Aubosa, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que lindan al N. prado de Piedrahita; al S. la Peñona, al E. rio de la Perregila, y al O. prado de la Najal.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en una biacha distante 10 metros al Norte de una antigua cantera que se distingue en este sitio y se medirán 400 metros al N. y se pondrá la primera estaca; á 200 al Este de esta la 2.ª; á 500 al S. de esta la 3.ª; á 400 al O. de esta la 4.ª; á 500 al N. de esta la 5.ª; y á 200 metros al

E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe.

Roman de Ingunza.

Número 6.447

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Gustavo Perez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «Lucía» de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Fuente de la Salud, término de Llorreda Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que lindan por todos vientos terreno franco.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se fijó al hacer la demarcacion de la mina «Laureana», en la parte superior de la union de los dos arroyos que forman la llamada Fuente de la Salud, y se medirán al N. 150 metros, y se pondrá la 1.ª estaca, de esta al E. 200 la 2.ª, de esta al S. 300 la 3.ª, de esta al O. 400 la 4.ª; de esta al N. 300 la 5.ª; y de esta á la 1.ª estaca 200 metros quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente pu-

blicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe

Roman de Ingunza.

Número 6448.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Fernando Macho, vecino de Cabezon de la Sal, ha presentado el 21 de Mayo una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «La Casualidad» de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Brañaluenga, término de Gandarilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que lindan por todos rumbos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa invernal que frentea la Peña de Carranceja tiene don Tomás Noriega, y se medirá al Norte E. 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al N. 300 la 2.ª de esta al E. 400 la 3.ª; de esta al S. 300 la 4.ª, y con 400 metros al O. se llega á la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro segun el registrador de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 6449

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que D. Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «La Universal», de mineral de plomo y zinc en subsuelo del sitio llamado La Cierre término de Rionansa, Ayuntamiento del mismo. El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de un edificio en ruina que se encuentra dentro de la demarcacion de la mina «Eclipse» caducada recientemente, y se medirán al N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, al E. 150 la 2.ª, al S. 400 la 3.ª, al O. 300 la 4.ª, de esta al N. 400 la 5.ª, y de esta á la 1.ª, 150 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6450

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Marcelino Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesion de 16 pertenencias con el nombre de «Los tres Amigos», de mineral de plomo, en subsuelo del sitio llamado la Currié, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que lindan por todos vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la llamada casa nueva de la mina, de donde se medirán al Norte 250 metros al Sur 150, al E. 100 y al Oeste 300, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro segun el registrador de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Mayo de 1897,

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 6451

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesion de 18 pertenencias con el nombre de «Venus», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Riancho, término de Ramales, Ayuntamiento del mismo que lindan al Norte y S. terrenos del comun y mina «San Enrique», al E. dicha mina «San Enrique», y por el O. terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «San Enrique», y se medirán al E. 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de esta al N. 100 la 2.ª, de esta al O. 600 la 3.ª, de esta al S. 500 la 4.ª, de esta al Este 300 la 5.ª, y con 400 metros al punto de partida, queda cerrado el perímetro, segun el registrador, de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PUERTOS

D. Maximiano Ceballos, solicita con arreglo á proyecto presentado, proceder á la limpia del rio Onton, conocido por Sabiote, en término de Castro-Urdiales, en toda la extension comprendida desde donde cruza el rio la carretera de Muriedas á Bilbao hasta su desembocadura en el mar, con el fin de aprovechar los residuos minerales que allí se hallan redimentados.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta dias, á contar de la fecha de su publicacion, para admitir en el Gobierno civil de provincia, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion del aprovechamiento que se solicita.

En la Jefatura de Obras públicas de la provincia estará de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por aquellos que se crean tener que reclamar en contra de la concesion solicitada.

Santander 19 de Junio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y Minas devueltos por los Recaudadores de Ramales, Reinosa y Torrelavega para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfe-

cho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y Minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de cinco dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Junio de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y Minas devueltos por el Recaudador de Santander para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y Minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de cinco dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Junio de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cieza

Terminado el reparto de la contribucion territorial por rústica y pecua-

ria para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.
Cieza 20 Junio de 1897.—Silverio Solar.

cretaría por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamación territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1897 á 98.
Laredo 18 Junio 1897.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.

Ayuntamiento de Camargo.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», durante el cual los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Torrelavega

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» durante los cuales podrán examinarse los interesados y deducir las reclamaciones que crean procedentes.

Torrelavega 20 de Junio de 1897.—Gregorio Martín.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El Repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que principiarán á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Pedro 20 de Junio 1897.—Melchor Sainz.

Ayuntamiento de Los Corrales

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica pecuaria y urbana para el año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que los contribuyentes interesados deduzcan las reclamaciones que á su derecho convenga si se vieren perjudicados.

Los Corrales 20 de Junio 1897.—Antonio G. Ricaide.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado los repartos de contribución territorial por rústica y pe-

cuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamación.

Pesquera 20 Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro de Cayón Ruiz.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Cristobal Fernandez Diego, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que la corporación municipal de mi presidencia en sesión subsidiaria celebrada en el día de hoy acordó á instancia de don Francisco Abascal Maza, vecino de este pueblo declarar ausentes en las condiciones que determina el artículo 60 del Reglamento de 23 de Diciembre último á sus hijos Manuel y Enrique Abascal Trueba de ignorado paradero hace mas de diez años consecutivos y cuyas señas se detallan á continuación.

Y para la inserción del oportuno edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo y sello el presente en Villacarriedo á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Cristobal Fernandez.

Señas personales del Manuel.

Manuel Abascal Trueba, hijo de Francisco y Dionisia, nació en trece de Enero de 1869, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, boca regular, frente espaciosa, sabe leer y escribir.

Señas particulares. Una cicatriz en la nariz.

Señas personales del Enrique.

Enrique Abascal Trueba, hijo de Francisco y Dionisia, nació en cuatro de Octubre de 1870, pelo rubio, cejas al pelo, ojos blancos, nariz regular, boca grande, frente espaciosa, sabe leer y escribir.

Señas particulares ninguna.

Ayuntamiento de Villafufre

El repartimiento de la contribución territorial de este municipio para el ejercicio próximo de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

Ayuntamiento de Udías

Confeccionado por la Junta municipal de este término el reparto de consumos para cubrir el déficit de este impuesto para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, desde que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Udías 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Colindres

No habiendo comparecido los mozos Manuel Lopez Torre, hijo de Pedro y Francisca, Cecilio Bustillo Benigochea, hijo de Adrian y Lorenza y Jesús Ibarrodo Cantero, hijo de Tomas y Simona, números 2, 3 y 15 respectivamente del sorteo de este año, al acta de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reclutamientos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, á su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Colindres 10 de Junio de 1897.—El Alcalde presidente, José M.^a Blanco.

Providencias judiciales

Edicto

Don Ricardo Rivas Ortiz, Juez municipal de la villa de Ampuero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta.
Esta expedida por los Alcaldes del domicilio de los interesados.

Y cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Es incompatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ampuero 8 de Junio de 1897.—Ricardo Rivas.—El Secretario interino, Ricardo Cubas.

D. Francisco Manuel Barros, Juez municipal de Camargo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

En este Juzgado municipal hay seiscientos vecinos próximamente, y comprende un radio ó extensión de término de seis kilómetros próximamente, se celebran aproximadamente sesenta juicios verbales, veinticinco

Ayuntamiento de Molledo

Anuncio

El día 30 del mes actual y su hora de las 10 de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial y ante mi presidencia la subasta de socorros á pobres transeúntes enfermos para el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Molledo 21 Junio 1897.—El Alcalde accidental Tomas Gomez.

Ayuntamiento de Villaescusa

El día treinta del corriente mes de Junio de 10 á 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta de consumos para el año de 1897 á 1898, por haberse anulado la primera, bajo el tipo de siete mil doscientas veinte pesetas y veintitres céntimos, siendo dicha subasta por un año á venta libre.

Para tomar parte en ella, se ha de consignar en el acto ó acreditar haberlo hecho, en la Depositaria municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de base.

El que resulte mejor postor, ha de entregar en el acto el importe de la cuarta parte del valor total de la subasta, ó presentar un fiador de conocido arraigo que responda del ingreso dentro de tercero día, de la suma expresada, y de no hacerlo se adjudicará al postor inmediato inferior que cumpla con la condición estipulada, perdiendo los depósitos provisionales, quienes no llenen los requisitos exigidos.

El pliego de condiciones, así como las adicionales, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde pueden verlos los que gusten, y estarán en el acto de la subasta.
Villaescusa 20 de Junio de 1897.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Laredo

Anuncio

Se halla de manifiesto en esta Se-

antos de conciliación, cincuenta juicios de faltas y trescientas sesenta inscripciones, cobrando los derechos de anual que pueden ascender a mil pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta moral. Este certificado deberá ser expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es incompatible con todo empleo ó cargo público por exceder de quinientos el número de vecinos de este término municipal.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Valle de Camargo 19 de Junio de 1897.—Francisco M. Barros.—El Secretario accidental, Saturnino Gerez.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre robo verificado en la casa de don José Saiz Mesones, contra Félix Mesa Portilla y Guillermo Gutiérrez, por la presente se cita a Ismaela Lopez, sirvienta que era del señor Mesones, el diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete digo y seis, para que en el término de diez días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias número primero, con el fin de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ
Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que don Alejandro Garcia del Pozo, Registrador de la Propiedad que fué de este partido desde el 16 de Noviembre de 1893 hasta el 1.º de Diciembre de 1896, ha solicitado devolución de la fianza que prestó, y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 277 del Reglamento Hipotecario y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1878 y 13 de Enero de 1886, se anuncia por cuarta vez y término de veinte días, para que los que se crean perjudicados y con derecho por el cargo que desempeñó dicho Registrador, puedan recurrir á este Juzgado.

Dado en Villacarriedo a quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

Edicto.

Don Eusebio Cuevas Gonzalez. Capitán graduado, primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Santander, número veinte y nueve.

Habiéndome instruyendo expediente al recluta de a misma Vidal Crespo Abascal, natural de San Roque de Riomera, jornalero, de veinte y un años de edad, soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba

limpia, boca regular, color bueno, su frente ancha, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, acusado de primera desercion simple, á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sugeto, cuya filiacion es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la calle de Somorrostro, número ocho tercer piso, de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos insertese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial de la provincia».

Santander veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas.—Ante mí: El Secretario, Leonarde Gorroategui.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el expediente de exacción de costas impuestas á Anastasio Lastra Mora y otro en causa por lesiones á Antonio Maza Javin, vecino de Miera, ignorándose actualmente el paradero del Anastasio Lastra Mora, tiene acordado se requiera á este por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de seis días presente en la Escribania los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados.

Y para que tenga lugar dicha insercion, extiende la presente en Santoña a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano Sebastian Olazábal.

Don Miguel Rasines Zamora, Comandante del Regimiento Infantería de América número catorce y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo Señor Capitan General de la Región al soldado de este Regimiento Leopoldo Terán, Mena, por la falta grave de primera desercion.

Por la Presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leopoldo Terán Mena, soldados de la tercera compañía del segundo batallon de este Regimiento natural del pueblo de Potes, provincia de Santander hijo de Froilán y de Micaela, soltero, de veintidos años y tres meses de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de la requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced que ocupa el Regimiento en esta Capital y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desercion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desercion Leopoldo Terán Mena y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á

mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Pamplona 15 de Junio de 1897.
—Miguel Rasines.

Don Justo Povéda, Sierra 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Almansa número 18, y Juez instructor nombrado por la plaza para la formacion de este expediente contra el soldado voluntario del Depósito de Banderas y Embarques para Ultramar de esta Capital, Martin Tanco Moso, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Martin Tanco Moso, hijo de Isidro y de Aniceta, natural de Escaróz, provincia de Navarra, vecindado en Santander, Capitanía general de Navarra, de 27 años de edad, de oficio herrero, estado soltero, de un metro 580 milímetros de estatura, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en el cuartel de Jaime primero de esta Ciudad á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo Señor Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo, por la falta grave de primera desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime primero de esta Ciudad y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Justo Povéda.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luenta
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaveide de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de ptendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y

nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888 y desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 40
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 12
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 82
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luenta	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 30
Luenta	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luenta	35 20
Ruento	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	12 90
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895

Arenas	3 70
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luenta	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 30
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Ruento	3 40